



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN
MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985

Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO"
DE MANABI Y LA UNIDAD EDUCATIVA "ANGEL MEDARDO SILVA" DEL CANTON
MONTECRISTI**

En la ciudad de Manta, en el mes de mayo del 2013, se procede a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.

Por una parte la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, legalmente representada por los señores: **Dr. Medardo Mora Solórzano, Abg. Eloy Jara Grijalva, Dr. Pedro Eloy Azúa Guillen, Dra. Isabel Zamora Intriago, y Dra. Elba Domaccin Aros**; en calidad de RECTOR de la universidad, FISCAL, DECANO de la facultad de Educación Física, Deportes y Recreación, COORDINADORA de Vinculación, y DIRECTORA del Departamento de Vinculación respectivamente; y, por otra parte la unidad educativa "Ángel Medardo Silva", debidamente representada por la **Lic. Gladys Bailón Hormaza, DIRECTORA DE LA ESCUELA**; debidamente acreditada;

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

La Facultad de Educación Física, Deportes y Recreación es una Unidad Académica que forma profesionales en Docencia y Entrenamiento Deportivo para que laboren en las diferentes Instituciones Educativas públicas y privadas abarcando diferentes etapas de crecimiento, que va desde la Educación Básica y Bachillerato hasta el Adulto Mayor, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

La Facultad de Educación Física, Deportes y Recreación, consciente de la necesidad de fortalecer el ámbito académico, deportivo y de generar espacio de intercambio de conocimientos que apoyen la formación profesional y el desarrollo institucional, ha estado permanentemente visitando a las diferentes instituciones educativas y barrios vulnerables para implantar el proyecto "Escuela de Talentos Deportivos", con el objeto de prestar servicios solidarios, técnicos y científicos tanto a unidades educativas como al sector comunitario.

Además cabe recalcar que la formación deportiva, conocida también como Cultura Física, establece una relación muy estrecha entre la educación y el deporte como componentes esenciales de los sistemas de educación.

CLÁUSULA TERCERA.- JUSTIFICACIÓN

La Educación es un fenómeno eminentemente social. La Universidad no puede estar al margen de su desarrollo y contribuye en la solución de los problemas que aquejan su normal progreso. Por tal motivo es que debe existir el vínculo comunidad-universidad, para fortalecer el perfil del futuro profesional y el acceso de toda la niñez y juventud a la Actividad Física, el Deporte y la Recreación, como puntal fundamental en el desarrollo de una sociedad fortalecida y emprendedora.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN
MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985

Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

..2

Por medio de este proyecto de vinculación los estudiantes y la Universidad están aportando al desarrollo Biosicosocial y deportivo de su comunidad.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Facilitar la vinculación Universidad-Sectores: social, deportiva, productiva y cultural a través de proyectos socioeducativos que contribuirá al desarrollo de los niños y niñas en los aspectos: personal, social, psicológico y deportivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aportar calidad de vida al ser humano en su entorno, a través de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.
- Desarrollar en los niños/as sus capacidades, habilidades, destrezas y otras aptitudes necesarias para ser deportista.
- Promocionar a los posibles talentos ante los dirigentes deportivos de la provincia de Manabí.
- Potenciar el papel de las niños/as como agentes promotores de salud.
- Practicar acciones que le permitan combinar la actividad física con una alimentación saludable para mejorar la calidad de vida.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1- OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

- Aplicar los Proyecto "ESCUELA DE TALENTOS DEPORTIVOS", "PROMOCION DE SALUD COMUNITARIA", Y "ACTIVIDAD FÍSICA EN LA DIFERENTES ETAPAS DEL SER HUMANO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA"
- Coordinar con la Directora de Escuela y profesor/as de grado las actividades.
- Seguimiento y evaluación del proyecto.
- Conversatorio evaluativo con la Directora de Escuela y Profesor/as de grado.
- Conversatorio evaluativo con los estudiantes extensionistas de la ULEAM.
- Retroalimentación y reajustes de actividades.
- Participación de los alumnos en actos que la escuela crea conveniente.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN
MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985
Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

3..

2- OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA "ANGEL MEDARDO SILVA"

- Facilitar el espacio físico de la Escuela.
- Motivar a los niños/as para que presten atención a los estudiantes extensionistas.
- Los/as profesor/as estarán presto a apoyar a los estudiantes extensionistas.
- Aprovechar las reuniones que mantienen con los padres y madres de familia para hacer conocer el proyecto socioeducativo.
- Integrar a los extensionistas en actividades socio-cultural que organice la escuela.
- Motivar a los padres y madres de familia para que permitan que los niños/as una vez terminado el año escolar, asistan puntualmente a las prácticas deportivas convocadas hasta concluir el mes de febrero.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO

El convenio tendrá la duración de ocho meses (mayo 2013 a enero 2014), contados a partir de la suscripción del presente y una vez concluido en el plazo señalado en esta cláusula, las partes podrán renovar el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse. De persistir la diferencia se someterá a la mediación y posteriormente al arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN
MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985
Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

4..

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causales:

- 1- Por vencimiento del plazo estipulado.
- 2- Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible ejecutar total o parcialmente el convenio.
- 3- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de las obligaciones.

Para constancia de lo estipulado las partes suscriben por cuadruplicado el presente convenio, en Manta, a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece.

POR LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Dr. Medardo Mora Solórzano
RECTOR DE LA ULEAM

Dr. Pedro Eloy Azúa Guillen
DECANO FEFIDER

Abg. Eloy Jara Grijalva
FISCAL

Isabel Zamora Intriago
COORDINADORA DE VINCULACIÓN

Dra. Elba Domaccin Aros
DIRECTORA (E) DEPARTAMENTO VINCULACIÓN

POR LA UNIDAD EDUCATIVA "ANGEL MEDARDO SILVA"

Lic. Gladys Bailón Hormaza
Directora

Gladys Bailón Hormaza